



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
ÁREA DE ENSEÑANZA

LINEAMIENTOS DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

**ÁREA DE ENSEÑANZA
2026**



ÍNDICE

ATRIBUCIONES

I. PROPÓSITO Y MARCO LEGAL

II. DERECHOS

III. OBLIGACIONES

IV. FALTAS

V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

VI. FORMATO INCIDENCIA PARA INTERNOS

ÁREA DE ENSEÑANZA

NOMBRE	PUESTO
DRA. NADINE GASMAN ZYLBERMANN	DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIA DE SALUD
DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA	DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Ext. 1061
DR. ENRIQUE ORTEGA PERALTA	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ENSEÑANZA Correo: enrique6222@gmail.com ext. 5841
DRA. XIADANI ROBLES CALZADA	RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA E INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Correo medicina.serviciosocial@gmail.com ext.5842

RESPONSABLES DE ENSEÑANZA

NOMBRE	JURISDICCIÓN SANITARIA
DRA. ANGELINA SALDAÑA VEGA	GUSTAVO A. MADERO
C.D. MAYTE JUÁREZ TRINIDAD	AZCAPOTZALCO
DR. PABLO HERNÁNDEZ CONTRERAS	IZTACALCO
DRA. GUADALUPE KARINA LÓPEZ RODRÍGUEZ	COYOACÁN
LIC. CINTHYA GÓMEZ GARCÍA	ÁLVARO OBREGÓN
DRA. CLARA JOSEFA GARCÍA VILLA	MAGDALENA CONTRERAS
DR. ISMAEL ROMERO PÉREZ	CUAJIMALPA
MTRO. IVAN ESTRADA RAMÍREZ	TLALPAN
MTRA. SILVIA GERMÁN SUÁREZ	IZTAPALAPA
MTRA. MARIA SILVIA GONZÁLEZ ARELLANO	XOCHIMILCO
LIC. ABIGAIL JIMÉNEZ ANGELES	MILPA ALTA
DRA. CARINA GÓMEZ ESCUTIA	TLÁHUAC
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES VARELA GÓNZALEZ	MIGUEL HIDALGO
DRA. MARIA REBECA LEYVA VEGA	BENITO JUÁREZ
MTRO. JUAN MANUEL MORALES JAIMES	CUAUHTÉMOC
DR. JORGE ANTONIO ORTEGA CADENA	VENUSTIANO CARRANZA
DR. JESÚS ABRAHAM HERNÁNDEZ C.	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES CONDESA-IZTAPALAPA
DR. HUMBERTO GUDIÑO SOLORIO	CLINICA CONDESA

ATRIBUCIONES

El 03 de julio de 1997 se crean los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con fecha 01 de enero de 2019 entro en vigor la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual determinó cambios en la denominación del Organismo a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con el objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel de atención. Entre sus atribuciones esta promover los programas de capacitación y formación de recursos humanos para la atención de la salud, bajo la responsabilidad de la Dirección de Atención Médica, a través del Área de Enseñanza, la cual tiene entre sus principales funciones, las siguientes:

Coordinar la planeación, programación, distribución y asignación de campos clínicos disponibles para la rotación de Medicina Familiar en las unidades de salud del Internado Médico de Pregrado en conjunto con las Jefaturas de Enseñanza Jurisdiccionales, las Instituciones Educativas, la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Departamento de Educación e Investigación del IMSS Bienestar.

Elaborar, asesorar, supervisar y evaluar los planes, programas operativos y académicos del Internado Médico de Pregrado en coordinación con las Instituciones Educativas.

Formalizar y dar seguimiento a los derechos, obligaciones y las medidas disciplinarias de internos, con base en la normatividad de Internado Médico.

Establecer coordinación directa con las Instituciones Educativas para la resolución de

problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado Médico.

Emitir evaluación final a los internos que concluyan su rotación de Medicina Familiar, para promediar con el resto de las rotaciones.

Vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y acorde con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PROPÓSITO Y MARCO JURÍDICO Y LEGAL

PROPÓSITO

Establecer las líneas generales que regirán la permanencia de los Médicos Internos de Pregrado en las unidades de salud receptoras del primer nivel de atención de IMSS Bienestar.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la

inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. ... La Ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO IV

Sistema de Salud de la Ciudad de México y de las Competencias

Artículo 17. La coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

XX. Fomentar la realización de programas y actividades de investigación, enseñanza, así como las que promuevan la formación de recursos humanos y de difusión en materia de salud;

CAPÍTULO XVII

Recursos humanos en los servicios de salud

Artículo 101. El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud en la Ciudad estará sujeto a lo siguiente:

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud a su cargo, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros;

VII. Autorizar a cada institución de salud a su cargo, con base en las disposiciones reglamentarias aplicables, la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos humanos para la salud.

Artículo 103. La Secretaría, con fundamento en las normas oficiales mexicanas, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos humanos para la salud.

DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo IMSS-BIENESTAR, con domicilio en Ciudad de México.

NOM-033-SSA-2023 EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA.

6. Disposiciones para las instituciones de salud

Las instituciones de salud, acorde con su normativa interna deben:

6.1 Suscribir los instrumentos consensuales que correspondan con instituciones de educación superior que, de así requerirse, cuenten con opinión técnico-académica favorable y preferentemente tengan planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

6.2 Establecer, en coordinación con las instituciones de educación superior, las actividades de supervisión, asesoría y evaluación del desempeño de los estudiantes o internos en campos clínicos, durante las cuales se debe corroborar que los establecimientos para la atención médica cumplan con las condiciones necesarias de infraestructura, mobiliario, equipamiento, seguridad e insumos, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma.

6.3 Elaborar, aplicar y evaluar el programa operativo, en coordinación con las instituciones de educación superior

6.4 Realizar al inicio de ciclos clínicos e internado de pregrado, en coordinación con las instituciones de educación superior, actividades de inducción que deben incluir: el contenido de los programas académico y operativo, características socioculturales de la localidad, programas prioritarios y la normativa de la institución de salud.

6.5 Observar que los estudiantes e internos den cumplimiento a sus obligaciones, conforme a lo establecido en los instrumentos consensuales que correspondan.

6.6 Notificar a la institución de educación superior cuando el estudiante o interno incurra en alguna de

las causales de medidas disciplinarias previstas en los instrumentos consensuales.

7. Disposiciones para ciclos clínicos

7.2 En consulta externa, las actividades de enseñanza clínica deben realizarse con un máximo de tres estudiantes por consultorio.

7.3 La programación de grupos y cupo de estudiantes en cada uno de ellos, se debe ajustar a la capacidad máxima instalada en la sede y subsedes.

7.4 Las sedes y subsedes deben contar con:

7.4.1 Áreas o servicios acordes a la asignatura o módulo del programa académico, e

7.4.2 Instalaciones de apoyo a la enseñanza como: aulas, biblioteca o en su caso, acceso a sistema de consulta electrónica, hemeroteca y áreas de trabajo para uso didáctico-asistencial.

ESTATUTO ORGÁNICO DE IMSS BIENESTAR

CAPÍTULO IV

De Las Jefaturas De Servicios Y Departamentos Sección Primera Jefatura De Servicios De Atención A La Salud

Artículo 72. Son atribuciones de la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud:

IX. Aprobar y promover el cumplimiento de programas de formación profesional, capacitación y educación continua del personal médico, paramédico y becarios de pregrado y posgrado de las unidades de salud y hospitales de IMSS-BIENESTAR.

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- La presente ley tiene por objeto:

II. Eliminar las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas y grupos de atención prioritaria, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la presente ley, o en cualquier otro ordenamiento aplicable.

Oficio DGCES-DG-1356-2025 con asunto: Coordinación Estatal para la formación de recursos humanos para la salud.

3. Acciones Coordinadas con el OPD IMSS BIENESTAR

c) Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de formación de recursos humanos por parte de las instituciones educativas;

d) Vigilar el cumplimiento de los programas operativos y académicos en las sedes formadoras de recursos humanos.

4. Al personal de educación del OPD IMSS BIENESTAR le corresponde:

d) Establecer los mecanismos para el control de asistencia.

g) Vigilar el cumplimiento de los procesos de la baja de los recursos humanos en formación.

h) Participar de manera coordinada en las supervisiones que realice el personal de enseñanza de la Secretaría de Salud.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN DE OBSERVANCIA PARA TODAS LAS ÁREAS DONDE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES DE LOS MÉDICOS INTERNOS, PARA SU CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN.

II. DERECHOS

Los Médicos Internos de Pregrado gozarán de los siguientes derechos durante su rotación de Medicina Familiar:

A) El personal interno recibirá un trato humanista y respetuoso, con un enfoque de igualdad y no discriminación, en total apego al marco normativo nacional e internacional en materia de Derechos Humanos.

Será escuchado y acompañado en el desempeño de sus funciones, así como, incluido en los equipos de trabajo bajo la tutela de personal adscrito y las dinámicas de la unidad de salud, de acuerdo al programa académico y operativo internado médico de pregrado, para que, de esta manera, se garantice su dignidad, integridad, libertad y seguridad.

B) Permanecer en su unidad de rotación y área de influencia correspondiente, salvo en casos especiales dictaminados y notificados por el Área de Enseñanza de Nivel Central, de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México en conjunto con IMSS Bienestar.

C) Todo el personal interno disfrutará de dos periodos vacacionales no consecutivos durante el año, de diez días hábiles cada uno.

Para los internos asignados al modelo de Internado **Médico Tradicional**, los periodos vacacionales serán establecidos por la Sede Hospitalaria, la cual emitirá un oficio que avale los días vacacionales establecidos y se hará efectivo también en las subsedes de rotación. Para los internos asignados al modelo de Internado Médico con **Enfoque en Atención**

Primaria a la Salud que se encuentren en rotación de Medicina Familiar en el 1er semestre del año en curso, el periodo vacacional se programará de manera consecutiva y difundirá no mayor a 2 semanas del inicio de la rotación y aquellos que se encuentren en la rotación de Medicina Familiar en el 2do semestre del año en curso, el periodo vacacional se llevará a cabo los últimos 10 días hábiles del mes de diciembre y es de carácter inamovible.

- D) Recibir al inicio del internado médico de pregrado un curso de inducción técnico operativo, organizado e impartido por la Jefatura de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria, responsables de Enseñanza de las Unidades de Salud y los equipos de conducción regionales de IMSS Bienestar.
- E) Gozar de los días festivos oficiales estipulados y otorgados por la institución, sin detrimento del tiempo en que deberá cubrir la rotación de Medicina Familiar.
- F) Internos que durante el Internado Médico de Pregrado sufran una pérdida de algún familiar: madre, padre, hermana, hermano, esposa, esposo, hija o hijo, abuela o abuelo, se les autorizarán 3 días de licencia, con la presentación de la copia del certificado de defunción.
- G) Las médicas internas que cursen con embarazo, recibirán atención y control prenatal en los tres niveles de atención según lo requiera de manera gratuita o disfrutando del seguro facultativo con el que cuente; y se respetará el tiempo de licencia por gravidez otorgado por la Institución de Salud Pública, sin detrimento de su asistencia.
- H) Recibir atención a la salud en caso necesario en la unidad de rotación o en el o los servicios que la persona Responsable de la Unidad determine con notificación a los Niveles Centrales de IMSS Bienestar y SSPCDMX.
- I) En el caso de que el interno por enfermedad, requiera de un justificante médico, éste, deberá ser otorgado por la unidad o institución pública que le brindó la atención. En caso de que haya sido atendido en una institución privada, el justificante deberá ser validado por el responsable de la Unidad Médica e informar a la Jefa o Jefe de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria y al Supervisor Regional de IMSS Bienestar, dentro de los primeros tres días posteriores a la incidencia.
- J) Recibir facilidades para realizar trámites administrativos y académicos programados y autorizados por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, avisando con anticipación y presentando constancia de asistencia (incidencia específica para internos de pregrado). **Formato I** (Anexo a este documento)
- K) Recibir atención y orientación oportuna por parte de las autoridades inmediatas y superiores, para la aclaración de dudas o consultas en materia de atención médica, así como de las actividades asistenciales, académicas y administrativas, a través de la persona responsable de enseñanza, tutoras y tutores, Jefaturas de Enseñanza y directivos.
- L) Los Médicos Internos de Pregrado concluirán la rotación de Medicina Familiar en la fecha del oficio de presentación expedido por el Área de Enseñanza de Nivel Central.

No deberá sancionarse por ningún motivo con el pago de tiempo por faltas, al término de la rotación de Medicina Familiar.
- M) Recibir oficio de término por parte de la Unidad de Salud de asignación, por el periodo que haya realizado la rotación, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos, en el apartado **III. Obligaciones**

En dicho oficio se debe especificar que no tiene adeudo de material, equipo o documentos, que se le haya proporcionado durante la rotación.

- N)** Los Médicos Internos de Pregrado recibirán al inicio de la rotación, el plan de rotación por los diferentes servicios, áreas y programas de su unidad de asignación y comunidad.
- O)** Todas y todos los internos tendrán una persona responsable de enseñanza, que les acompañe, oriente y supervise las actividades intramuros y extramuros correspondientes a los programas académicos y operativos. Durante las actividades de campo, el personal interno estará siempre acompañado de personal de la Unidad de Salud de adscripción.

III. OBLIGACIONES

El médico interno de pregrado, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- A)** Entregar al Jefe de Enseñanza Jurisdiccional el oficio de presentación entregado por el Área de Enseñanza de Nivel Central el mismo día de haberlo recibido.
- B)** Realizar la rotación de Medicina Familiar en la Unidad de Salud de Adscripción o área de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a la que sea asignado.
- C)** Cumplir con los planes, programas y lineamientos establecidos, para realizar la rotación de Medicina Familiar considerando las actividades intra y extramuros.
- D)** Asistir a las reuniones, cursos y diplomados a los que sean convocados y comunicados por el Responsable de Internado Médico de Pregrado de los Servicios de Salud Pública de la CDMX, dentro del horario de rotación.

- E)** Comunicar verbalmente y por escrito de manera inmediata a sus superiores, cualquier irregularidad que observen en la rotación.

- F)** Responder por el manejo de expedientes, valores, instrumental y equipo que fueron proporcionados mediante un vale.

- G)** Cubrir seis horas diarias de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Cada unidad de salud establecerá el mecanismo de registro de asistencia. (reloj checador o lista de asistencia, entre otras) y dar aviso a la Jefatura de Enseñanza.

- H)** En caso de no llegar a tiempo de acuerdo al horario establecido, todo el personal interno, gozará de 15 minutos de tolerancia a partir del horario de entrada.

Se denominará retardo, cuando la interna o el interno, llegue a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30 después de la hora de entrada. A partir del minuto 31, el Responsable de Unidad o la persona responsable de internos valorará si el personal interno concluye la jornada o se retira con inasistencia.

Se considerará falta cuando el personal interno acumule tres retardos en un lapso de treinta días hábiles o cuando no presente el justificante correspondiente en un periodo máximo de 3 días hábiles posteriores a la incidencia.

- I)** Toda ausencia de la médica interna o del médico interno, de la Unidad de Salud de adscripción deberá ser notificada por escrito mediante el formato anexo al presente reglamento, al responsable de la Unidad con el visto bueno de la persona responsable de internos.

- J)** Participar en las Jornadas Nacionales de Salud Pública, Campañas de Vacunación, Ferias de la Salud, operativos especiales y actividades similares, así como en Desastres y Urgencias

Epidemiológicas cubriendo el horario establecido de la rotación.

Integrativa, siempre y cuando haya entregado los siguientes documentos:

- K)** La Institución de Salud cuenta con protocolos establecidos para situaciones de acoso u hostigamiento sexual; para lo cual deberá notificarlo de manera inmediata por escrito y verbalmente a la persona responsable de Internos, responsable de la Unidad, Jefe de Enseñanza Jurisdiccional o Supervisor Regional de Educación, con el fin de llevar a cabo las medidas conducentes de acuerdo a la normatividad.
- L)** Respetar a sus superiores e iguales, manteniendo una conducta de ética profesional con todo el personal adscrito y en formación de la Unidad de Adscripción.
- M)** Tratar con respeto y amabilidad a los pacientes y familiares de éstos con un trato humanista y respetuoso con enfoque de igualdad y no discriminación en total apego al respeto de los derechos humanos.
- N)** Al término de la rotación el interno no debe tener adeudos de equipo, instrumental, valores y documentos cuya guarda sea responsable en un plazo máximo de 15 días después de haber concluido.
- O)** Los Médicos Internos tendrán que cumplir con los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y de las Guías de Prácticas Clínicas.
- P)** Los Médicos internos deberá presentarse debidamente uniformados de blanco y con bata. Deberá portar la credencial entregada por su hospital sede durante la rotación.
- Q)** Recibir oficio de término de la rotación de Medicina Familiar de la Jurisdicción Sanitaria, Hospital General de Ticomán, Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua y Clínicas de Especialidades Condesa, Condesa Iztapalapa y Centro Especializado en Medicina

- Oficio original firmado por la Jefa o Jefe de Unidad de Salud donde realizó la rotación dirigido a la Directora o Director de la Jurisdicción Sanitaria con copia a los coordinadores de equipos de conducción regional y al área de Enseñanza de Nivel Central de los SSPCDMX (vía electrónica), a la que le corresponda en el que informe que la Interna o Interno cumplió en tiempo y forma la rotación, no tiene adeudo de bienes a su resguardo.
- El personal interno entregará un informe final de las actividades realizadas durante el periodo de rotación con copia a los coordinadores de equipos de conducción regional y al área de Enseñanza de Nivel Central de los SSPCDMX (vía electrónica).
- Rúbrica de Evaluación realizada por el tutor responsable a cargo de la supervisión de los Médicos Internos en cada Unidad con copia a los coordinadores de equipos de conducción regional y al área de Enseñanza de Nivel Central de los SSPCDMX (vía electrónica).

IV. FALTAS

Son faltas menores:

- A)** Desviar o interrumpir la atención y el cumplimiento de las actividades asistenciales y/o académicas asignadas durante el horario de la rotación en Medicina Familiar, para realizar actividades ajenas a las funciones formativas y asistenciales correspondientes, tales como el uso de dispositivos móviles con fines no académicos o la asistencia a eventos de otro carácter, entre otros.
- B)** Ausentarse de sus actividades sin previa autorización.

- C) Propiciar y celebrar en la Unidad de asignación cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.
- D) No cumplir con la entrega de documentos solicitados en los plazos establecidos.
- E) Asistir acompañado de personas ajenas a la unidad de salud sede y dentro de los núcleos básicos.
- F) Manejar de manera inadecuada el equipo e instrumental habiendo recibido previa capacitación y que esta acción derive en daño al equipo o los inmuebles de la Unidad.
- G) Realizar actos que falten a la moral durante el horario de rotación en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén asignados.
- H) Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, en estricto apego a los códigos de ética profesionales.
- M) Alterar, modificar o extraer documentación oficial (listas de asistencia, formatos institucionales, expedientes, etc)
- N) Sustraer documentos, material, equipo, instrumental, medicamentos y otros bienes pertenecientes a la unidad médica de rotación.
- O) Acudir con acompañantes ajenos a la Institución o que no se encuentren debidamente identificados, a la Unidad de Salud Adscripción, Jurisdicción Sanitaria o Área de Enseñanza de Nivel Central, a que realicen escándalos, amenazas o actos de violencia.
- P) Acumular durante la rotación de Medicina Familiar tres faltas o más sin justificación alguna.
- Q) Realizar y compartir grabaciones de audio y videos, sin contar con el consentimiento de las personas involucradas, dentro de las Instalaciones de la Institución de Salud.

Son faltas mayores:

- I) Cobrar para beneficio personal a particulares y derechohabientes por cualquier servicio que este dentro de las actividades de su rotación de Medicina Familiar.
- J) Comprometer con su imprudencia, impericia, descuido o negligencia la seguridad del paciente y del lugar donde realiza su rotación de Medicina Familiar.
- K) Acudir a la unidad de salud de asignación bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes, psicotrópicos o consumirlos dentro de la unidad.
- L) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra las autoridades, compañeros y pacientes.

V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando los internos incurran en algunas de las faltas menores señaladas en estos lineamientos se le aplicarán las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal y escrita.

Se realizará cuando el interno incurra en alguna de las faltas menores de este capítulo y será hecha en privado por el responsable de Unidad de Salud de adscripción; con dos testigos uno por parte del interno y otro de la autoridad.

Se debe entregar a la Jefa o Jefe de Enseñanza nota informativa de la amonestación con firma de los dos

testigos, redactada por el responsable de la Unidad.

2. Extrañamiento por escrito.

Se realizará cuando previa amonestación verbal el interno incurra nuevamente en alguna de las faltas menores asignándole copia a su expediente y a la Jefa o Jefe de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria; quién a su vez enviará copia al Área de Enseñanza de Nivel Central.

3. Baja del Internado Médico de Pregrado

- A) Cuando el personal interno incurra en cualquiera de las faltas mayores descritas previamente.
- B) Por falsificación de documentos oficiales.
- C) Proponer y realizar estudios o tratamientos a usuarios fuera de la unidad médica a la cual este asignado.
- D) Por sentencia condenatoria cuando el interno cometa algún delito del orden común.
- E) Cuando previo extrañamiento por escrito reincida en la violación de alguno de los incisos de estos lineamientos.
- F) Cuando el personal interno presente en forma voluntaria su baja por escrito por motivos personales.
- G) Acumular tres o más faltas de asistencia injustificada durante la rotación de Medicina Familiar.
 - Cuando la Médica interna o el Médico interno acumule tres faltas sin justificar o presente cualquiera de las causales de baja señaladas en los presentes lineamientos, el responsable de la Unidad de Salud con el apoyo del

responsable de internos, dará aviso inmediato por oficio acerca de las causales con las evidencias correspondientes que sustentan la posible baja a la Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional quien a su vez notificará por escrito al Área de Enseñanza de los Servicios De Salud Pública De La Ciudad De México en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores con copia al equipo de conducción regional y al Departamento de Educación e Investigación de la Coordinación Estatal de IMSS Bienestar de la Ciudad de México.

El Responsable de Internado Médico de Pregrado de los SSPCDMX revisa las causales, evidencias y dictamina si procede la baja.

Si procede la baja, la Jefatura de Enseñanza solicita de inmediato a la Unidad de Salud el Acta administrativa y demás evidencias. Así mismo, la documentación soporte para que el Responsable de Internado Médico de Pregrado correspondiente continúe con el procedimiento.

- En caso de que la baja sea improcedente, se dará aviso a la Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional para que se genere una propuesta de solución con el propósito de tomar una decisión en conjunto con el equipo de conducción regional y al Departamento de Educación e Investigación de la Coordinación Estatal de IMSS Bienestar de la Ciudad de México.

NOTA: Será corresponsabilidad de las autoridades de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de



Lineamientos de Internado Médico de Pregrado
de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



México, IMSS BIENESTAR, de las Instituciones Educativas y de los internos hacer cumplir estos Lineamientos, notificando por escrito y de inmediato cualquier irregularidad a la instancia correspondiente (Dirección de Atención Médica con copia para el Área de Enseñanza)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
ÁREA DE ENSEÑANZA

ANEXO I. “FORMATO DE INCIDENCIAS PARA MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO”

DATOS DEL MÉDICO INTERNO:

NOMBRE	
SEDE HOSPITALARIA	
ADSCRIPCIÓN	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
HORARIO	

DATOS DE LA INCIDENCIA:

TIPO DE INCIDENCIA	<input type="checkbox"/> INTERNA. - A realizarse en cualquiera de las Unidades Administrativas que conforman estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México <input type="checkbox"/> OTRA: ESPECIFIQUE:
LUGAR EN QUE SE REALIZARA LA INCIDENCIA	
FECHA (S) EN QUE SE LLEVARA A CABO	
HORARIO EN QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD	

MOTIVO DE LA INCIDENCIA	
ACTIVIDADES QUE REALIZARA EL PERSONAL INTERNO	

AUTORIZACIÓN (Director(a) o Administrador(a) de la Unidad de Salud)

<p>Nombre, Firma y Cargo</p>

<p>SELLO Y FIRMA DEL LUGAR DONDE SE REALIZA LA INCIDENCIA</p>
<p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>